

SUCESIÓN INTESTADA

Cuando una persona fallece sin haber otorgado testamento, se podrá iniciar el trámite de sucesión intestada en sede notarial, el cual es solicitado por quien tenga derecho a la herencia.

REQUISITOS:

- Solicitud debidamente firmada por el solicitante y por abogado colegiado, que debe contener los datos personales del solicitante, petitorio o materia de la solicitud, nombres de los presuntos hereeros y sus domicilios, fundamentos de hecho y de derecho, indicar los medios probatorios que se adjuntan y anexos, firma del o los solicitantes, y fecha.
- Copia legible del documento de identidad del o los solicitantes, vigentes y con la constancia de la última votación.
- Copia certificada de la partida de defunción.
- Copia certificada de la partida de matrimonio. (En caso que el causante tuviera a su cónyuge vivo).
- Copias certificadas de las partidas de nacimiento de los hijos del causante
- Certificado negativo de sucesión intestada.
- Certificado negativo de testamento.
- Relación de bienes dejados por el causante

Tramite:

Una vez entregada la documentación antes indicada, se procede a la calificación, posteriormente se realizan las publicaciones, (en el Diario Oficial El Peruano y en el diario La República); se gira oficio para la anotación preventiva y notificaciones a los presuntos herederos.

Transcurridos 15 días útiles después de la última publicación se procede a expedir el acta de sucesión intestada, la cual será inscrita en el Registro de Personas Naturales y si fuera el caso en el Registro de Propiedad Inmueble o Registro Vehicular si el causante tuviere bienes inscritos.